RESOLUCIÓN MEF GG N.º 79/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 24/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASUCOM S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 03/2021 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO - ID N° 388441, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 28 de junio de 2024.-

VISTA: la solicitud remitida por el Dpto. de Seguridad de la Coordinación de Recursos Administrativos, que a través del Memorándum MEF/GG/DGAF/CRA/DS N.º 111/2024, para modificación del Contrato MH Nº 24/2021, suscrito con la empresa ASUCOM S.A. (SIME. N.°48914/24), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Seguridad de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MEF/GG/DGAF/CRA/DS N° 111/2024, solicita iniciar los trámites para modificación del Contrato MH N.º 24/2021, suscrito con la empresa ASUCOM S.A., derivado de la "Contratación Directa N.º 03/2021 – SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO - ID N° 388441", para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el contrato a ser modificado, fue suscrito en fecha 06 de julio de 2021, aprobado por Resolución MH/DA N° 93 de fecha 20 de mayo de 2021, por un monto mínimo de ₲.25.464.970 (guaraníes veinticinco millones cuatrocientos sesena y cuatro mil novecientos setenta) y monto máximo de ₲. 50.929.940 (guaraníes cincuenta millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta). Posteriormente, a través de la Resolución MH/DA N.° 66/2023 del 04 de abril de 2023, fue aprobada la Adenda N.° 01/2023, que amplía la vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Que, verificado el Sistema de Gestión Presupuestaria se ha constatado que existen créditos suficientes que justifican la ampliación de la vigencia del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Séptima – Vigencia del Contrato, estableciendo como término de finalización el 31 de diciembre de 2024, a fin de seguir ejecutando el contrato, con base a la Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- A la fecha, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para seguir ejecutando el contrato por hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado el servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni quejas por parte de los usuarios.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.

Que, a fin de contar con la aprobación para el inicio de los trámites, por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.° 145/2024, del 21/06/2024, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, remitida, en formato digital al correo institucional notificacion_uoc@hacienda.gov.py, en fecha 27/06/2024.

RESOLUCIÓN MEF GG N.º 79/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 24/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASUCOM S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 03/2021 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO - ID N° 388441, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Que, el Art. 63° de la Ley N.° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N.° 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen: "c). ", concordante con la Resolución DNCP N.° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su Art. 42°, señala: "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03".*

Que, el Decreto N.° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dice: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que, las disposiciones de la Ley N.° 2051/2003, resultan aplicables a este procedimiento de modificación contractual, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 – Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», considerando que la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas N.° 03/2022 - ID N.° 410804, ha iniciado antes de la vigencia de esta última norma legal.

Que, de conformidad a los antecedentes expuestos y del análisis de los fundamentos que motivan la modificación del contrato referido, se puede afirmar que en efecto existen razones fundadas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que justifican la modificación de la Cláusula Séptima que hace alusión a la vigencia del contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de comunicación troncalizada y mantenimiento de los equipos de radio del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con el artículo 9° de la Resolución DNCP N.° 4400/2022. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 63° de la Ley N.° 2051/2003.

RESOLUCIÓN MEF GG N.º 79/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 24/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASUCOM S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 03/2021 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO - ID N° 388441, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

Que, por la Resolución M.E.F. N.° 154/2024 "POR LA CUAL SE ASIGNA CATEGORÍAS Y SE DESIGNA NUEVOS CARGOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.", en el artículo 2°, se resolvió: "Designar los cargos de nivel superior para ocupar los cargos de Gerente General, Gerente, Director General, Coordinador Interino, Jefe de Departamento/Jefe Interino de Departamento y de Encargados de Despacho, con antigüedad del 1 de marzo de 2024…".

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

Art. 1°.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «*De Suministro y Contrataciones Públicas*», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.

Art. 3°.- Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.

Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

|Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 6°.- Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 7°.- Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 8°.- Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.

Art. 9°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió parecer favorable, a través del Dictamen MEF/DGAF/ATJ N.º 47/2024.

RESOLUCIÓN MEF GG N.º 79/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 24/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASUCOM S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 03/2021 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO - ID N° 388441, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63° DE LA LEY N.º 2051/03.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL GERENTE GENERAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N.° 24/2021, suscrito con la empresa ASUCOM S.A., derivado de la "Contratación Directa N° 03/2021 – SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO - ID N° 388441", para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Séptima hasta el 31 de diciembre de 2024", de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda N.° 2 al Contrato MH N.º 24/2021 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:
7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
"El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2024".

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas